



ASOCIACIÓN DE EGRESADOS CAD-UNAD
MONSEÑOR NOUEL, REPÚBLICA DOMINICANA
ESTATUTOS SOCIALES

ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD
MONSEÑOR NOUEL, REPUBLICA DOMINICANA
ESTATUTOS SOCIALES

Sonador, Bonaó, República Dominicana

24 de junio de 2012

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a todos los miembros fundadores de la
ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD, para tratar los siguientes puntos:

- a) Aprobación de los Estatutos Sociales de la
ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD
- b) Elección de los miembros/ as de la Junta Directiva.
- c) Aprobación de cuotas mensuales para los miembros.
- d) Cualquier otro asunto de interés para la fundación.

La reunión se llevará a cabo el día (24) de mes de junio del año 2012 en el lugar y fecha
acordada por los fundadores.

Arq. Gabriel Acevedo

Presidente

Licda. Marilín Brito

Secretaria

ESTATUTOS SOCIALES

ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD

CAPITULO 1

Artículo 1. Por libre voluntad de los suscribientes, se constituye una asociación con fines no lucrativos que se denominara ASOCIACION DE EGRESADOS COLEGIO ADVENTISTA DOMINICANO Y UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA (CAD-UNAD), para los objetivos indicados en los presentes estatutos.

Artículo 2. ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD, tendrá su domicilio en la Autopista Duarte KM 74 ½, Universidad Adventista Dominicana, Sonador, Bonaó, Rep. Dom.

Artículo 3. LA ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD, es una institución privada, que realiza los trámites correspondientes para obtener su incorporación, adquiriendo así la personalidad jurídica, siendo en consecuencia capaz de realizar todos los actos jurídicos inherentes a la organización, tales como: adquirir, poseer y enajenar bienes muebles e inmuebles, comparecer ante los tribunales como demandante o demandada, celebrara toda clase de contratos, constituir compañías anónimas o de otra clase, suscribir obligaciones y en general, realizar cualquiera otros actos, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes de la Republica Dominicana.

Artículo 4. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido

Artículo 5. El año fiscal comenzará cuando esté legalmente constituida la Fundación y terminará el 31 de diciembre de cada año, los subsiguientes, el 1 de enero de cada año y terminara el 31 de diciembre.

Artículo 6. En caso de disolución el patrimonio de la Fundación pasara a ser propiedad de la institución o instituciones sin fines de lucro y con propósitos educativos, científicos o culturales, que determinen la Junta de Directores, de acuerdo a lo que establece la Ley NO.666 de año 1982 y el artículo 54 de la ley No.122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro de fecha ocho (8) del mes de abril dos mil cinco (2005).

CAPITULO II

FINES, ALCANCES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.

Artículo 7. SELLO. La ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD, tendrá un sello circular o rectangular o en la forma que elija la Junta de Directores, con la leyenda ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD, Monseñor Nouel, Republica Dominicana.

Artículo 8. OBJETIVOS GENERALES. Obtener fondos y recursos para el desarrollo integral del Colegio Adventista Dominicano y la Universidad Adventista Dominicana

Artículo 9. VISION: Ser una institución que logre que cada estudiante egresado de ambas instituciones, pueda ser un ente de desarrollo integral para la Universidad Adventista Dominicana y el Colegio Adventista Dominicano.

Artículo 10. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Servir de apoyo a todos los programas de desarrollo de estas instituciones.

2. Facilitar recursos humanos de altos niveles académico de especialización para el servicio de ambas instituciones
3. Servir de enlace entre comunidad de egresados y las instituciones
4. Obtener fondos mediante cuotas mensuales para la realización de proyectos específicos en la institución.
5. Estimular el sentido de pertenencia a su alma mater en cada uno de sus egresados
6. Incentivar la filantropía a favor del desarrollo de estas instituciones.
7. Celebrar actividades que promuevan el sentido de unidad y cooperación entre los egresados

Artículo 11. LA ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD, es una institución o entidad patrocinadora de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DOMINICANA Y EL COLEGIO ADVENTISTA DOMINICANO

Artículo 12. En cuanto al alcance:

- a) La Asociación velara por el cumplimiento de los postulados que establecen la Filosofía de LA ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD, a través de su política de trabajo. De donde se desprenden las siguientes consideraciones:
 - La no diferenciación entre los hombres por motivos de razas, credos políticos, religiosos, ni clases sociales.
 - Motivar la cooperación para el desarrollo del proceso de educación y aprendizaje.
- b) La Asociación no podrá, en razón de la naturaleza, vincularse directa o indirectamente con movimientos, grupos o partidos políticos.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y COMPOSICION DE LA ASOCIACION

Artículo 13. La Asociación estará integrada por personas voluntarias e identificadas con la Universidad Adventista Dominicana y el Colegio Adventista Dominicano.

Artículo 14. La Asociación estará constituida por los siguientes órganos de administración y dirección.

- a) Por la Asamblea General.
- b) Por la Junta de Directores.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. La Asamblea General es el organismo máximo de la dirección de la Asociación y sus resoluciones deberán ser atacadas y cumplidas por los demás organismos, estará constituida por todos los miembros calificados e identificados en las diferentes categorías, quienes tendrán voz, teniendo solamente derecho a voto, los miembros activos. El quorum para la celebración de la Asamblea General, será mitad más uno de los miembros activos, en caso de falta de quorum en la convocatoria, se realizara una segunda sesión en los tres días subsiguientes, la cual se celebrará válidamente con el número de los miembros asistentes. Solamente los miembros activos podrán elegir y ser elegidos.

Los miembros activos son aquellos involucrados en la toma de decisiones de la ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD

Artículo 16. La Asamblea podrá ser de carácter Ordinario o Extraordinario. La Ordinaria se reunirá una vez al año. Por lo menos, en el lugar y la hora indicada en la convocatoria emanada del Presidente de la Junta de Directores o a solicitud de un número de socios activos no menores de cinco. La Asamblea Ordinaria se celebrará el segundo domingo del mes de Julio de cada año.

Artículo 17. Las convocatorias para las asambleas se harán con un plazo de menos de 5 días de antelación, y deberá ser comunicada mediante circular o e-mail dirigidos a todos los miembros. Podrán también y en su caso, ser hecha mediante publicaciones en la prensa.

Artículo 18. Las funciones de la Asamblea Ordinaria serán las siguientes:

- a) Elegir miembros de la Junta de Directores;
- b) Conocer y tomar las disposiciones que considere conveniente respecto al “informe anual” que presenta el (a) Presidente (a) acerca de las actividades que ha desarrollado la Asociación;
- c) La Asamblea General, sea esta constitutiva o anual, designará un (a) comisario (a), el cual podrá pertenecer a cualesquiera de las categorías de socios y durará en sus funciones un año;
- d) Fijar la política general a seguir por la Asociación y decidir sobre cambios internos, nuevos programas, a fin de seguir cumpliendo los propósitos de la misma;
- e) Revisar para aprobar o reprobar los estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico vencido y los informes y actas que se le someten. Fijar la remuneración para las personas que desempeñan cargos técnicos dentro de la Asociación
- f) Cualquier otra iniciativa que conste del “Orden de Sesión”, en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse con los objetivos siguientes:

- a) Modificación de los Estatutos de la Asociación;
- b) Disolución de la Asociación; para lo cual deberá contar con el quorum, determinado por mayoría absoluta de matrícula de los socios activos.
- c) Otros asuntos que se indiquen en su convocatoria

Artículo 20. Las Asambleas serán presididas por el (a) Presidente (a) de la Junta de Directores, a falta de este, por el (a) Vice- Presidente (a). En ausencia de estos dos, por el Directivo presente que designe la Asamblea.

Artículo 21. Los acuerdos de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tomarán de decisión de mayoría de miembros de la Fundación que tenga derecho a voto, esto es, de la mitad del total más uno de los expresados votos.

Artículo 22. Funciones de la Junta de Directores:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la situación financiera de la Asociación y sobre las cuentas y balances sometidos por el (la) Presidente(a).
- b) Vigilar el buen uso y aplicaciones de las finanzas y bienes de la Asociación;
- c) Convocar a la Junta de Directores con carácter Extraordinario, cuando el caso lo amerite, para conocer asuntos o situaciones de trascendencias relativos a las finanzas y bienes de la Asociación.
- d) Las derivaciones que conlleve del balance y de las cuentas, serán nulas si no hubieren sido precedidas del informe de la Junta de Directores.
- e) La Junta de Directores tendrá la obligación de asumir otras atribuciones que hagan necesarias en base al desarrollo y crecimiento de la Asociación.

DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Artículo 23.

- a) Es el organismo encargado de ejecutar todas las resoluciones aprobadas en la Asamblea General. Está integrada de la siguiente manera:
 - 1- Un (a) Presidente (a)
 - 2- Un (a) Vicepresidente (a)
 - 3- Un (a) Secretario (a)
 - 4- Un (a) Tesorero (a)
 - 5- Un (a) Vocal
- b) La primera Junta de Directores electa, durará en sus funciones un año. Las subsiguientes, durarán tres años.
- c) La reunión de la Junta de Directores tendrá calidad legal y estatutaria cuando se cuenta con la asistencia de la mitad más de una matrícula.

Artículo 24. La Junta de Directores tendrá potestad para adoptar todas las resoluciones y acuerdos que sean necesarios con relación a los fines de la Asociación. Específicamente la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, modificar, observar los proyectos de presupuesto que le sean presentados.
- b) Elaborar, observar, modificar, aprobar, los programas y sus presupuestos de proyectos especiales, directivamente administrado por la Asociación;
- c) Sugerir sobre la constitución, mantenimiento y modificación de cualquier departamento de la ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD
- d) Reglamentar las coordinaciones presupuestables y los sistemas y procedimientos a seguir en el manejo, contabilización y fiscalización de los ingresos y de los egresos de la Asociación.
- e) Reglamentar respecto de la apertura y las operaciones de las cuentas bancarias y el libramiento de los cheques y órdenes de pago de la Asociación.
- f) Contratar auditorias, fiscalizaciones o servicios profesionales para hacer efectivo los propósitos señalados en las letras “d” y “e” de este artículo.
- g) Supervigilar la conservación e incremento del patrimonio de la Asociación
- h) Nombrar y remover funciones y empleados de la Asociación.
- i) Contratar personal técnico, para ejecución de labores especializadas en la Asociación.
- j) Establecer y organizar dentro de su estructura los siguientes:
 - 1- De asesoría técnica: investigación, construcción, plan estratégico, plan maestro.
 - 2- De promoción y relaciones públicas.
 - 3- De programas y proyectos.
- k) Establecer cualquier comisión, sea permanente o temporal;
- l) La Junta de Directores podrá designar remplazantes para miembros de las comisiones que por algún motivo no pueden continuar en sus cargos.

Artículo 25. La Junta de Directores celebrará una sesión trimestral, por lo menos, bajo convocatoria del Presidente; y sesiones Extraordinarias cuantas veces sean convocadas por el Presidente.

Artículo 26. El (a) Presidente (a) de la Junta de Directores será el (a) Presidente (a) de las Asambleas, y puede presidir cualesquiera de las comisiones permanentes o de otra clase que la Junta decida integrar

CAPITULO IV

INTEGRACION Y CATEGORIA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Artículo 27. La Asociación estará integrada por los siguientes miembros dentro de las clasificaciones que se indican:

a) Miembros Activos:

Que son todas aquellas personas que expresan su voluntad e interés en pertenecer a esta asociación, así como los que ingresen posteriormente de conformidad con las disposiciones estatutarias. La condición de empleado de la ASOCIACION DE EGRESADOS CAD-UNAD.

b) Miembros Honorarios:

Que serán propuestos a la Junta de Directores por dos (2) socios o miembros de la Junta de Directores, que corresponden a personas físicas o morales que, por sus servicios, sus aportaciones, donaciones ocasionales, etc., hayan contribuido al desarrollo de la institución y al cumplimiento de sus propósitos y se hayan merecedores de la distinción.

Artículo 28. Funciones de los miembros en sus diferentes categorías de: Activos-Honorarios

- 1- Cumplir con los estatutos que emana de este y contribuir moral y materialmente a que lo propósitos y objetivos que persigue la asociación lleguen a cumplirse.
- 2- Cumplir con las cuotas mensuales, semestrales o anuales que sean fijada por la Asamblea General; entendidas que la misma es parte del aporte a que miembro de esta calidad se obliga.
- 3- Asistir con carácter obligatorio a las reuniones que convoque la Junta de Directores para los fines que considere de lugar.
- 4- Cumplir las gestiones o encargos que recibe de la misma.
- 5- Asistir a las reuniones de Asamblea.
- 6- Contribuir con cuotas extraordinarias que sean prefijadas y trabajar con animado espíritu y entusiasmo por el alcance de los propósitos de la asociación. El no cumplimiento de los reglamentos en estos estatutos es una condición para perder la categoría de miembro.

CAPITULO V

DEL(A) PRESIDENTE(A)

Artículo 29. El/a Presidente/a con función Ejecutiva de la Junta de Directores, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Directores;
- b) Representar a la Junta de Directores frente a los terceros
- c) Representar a la Asociación cuando esta sea demandada o demandante
- d) Firmar en representación de la Junta de Directores, toda clase de correspondencia, contratos, convenidos, acuerdos y resoluciones.
- e) Ejecutar las resoluciones adoptadas por la Junta de Directores o por las Asambleas Generales;
- f) Presentar el proyecto de Presupuesto Anual de la Asociación
- g) Realizar su propia iniciativa, cualquier actuación o gestión que sea indispensable para cualquiera de los propósitos de la institución

CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 39. La disolución de la Asociación solo podrá ser resulta por una Asamblea extraordinaria, la cual deberá contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros activos. La Asamblea que acuerde la disolución regulara el modo de realizar la liquidación, y nombrara a quienes hayan de realizarla, censando a partir de ese nombramiento, la Junta de Directores. Si así lo hace, el Presidente/a y Secretario/a de la Junta, asumirá el pleno derecho de las funciones de liquidadores y procederán a realizar de acuerdo con la ley.

Artículo 40. La Junta de Directores tendrá la facultad de regular y decidir todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos y/o de recurrir a la Asamblea Extraordinaria si lo considere necesario

Artículo 41. Se considera incluida en los Presentes Estatutos, todas las disposiciones legales de carácter general que rija en la República Dominicana la organización, funcionamiento y responsabilidad de las asociaciones incorporadas, y de manera especial, las que figuren en la ley No. 122-05 del ocho (8) del mes de abril del año dos mil cinco (2005)

Artículo 42. Por el presente artículo se le confiere al (a) Presidente (a) y al (a) Secretario de la de Directores, los poderes necesarios para solicitar y obtener la incorporación de esta Asociación, así como para hacer los depósitos y publicaciones exigidos por la ley.

Los presentes estatutos han sido discutidos y firmados hoy día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil doce (2012), en el Distrito Municipal de Villa Sonador, Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, Republica Dominicana.